

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8566/99.-

VISTO:

El Expediente N° SGC 9174-M-98, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 el Sr. Emilio Froilan Muñoz, DNI. N° 8.152.604, con domicilio sito en Aluminé N° 1025; solicita la renovación de la licencia de taxi N° 47.-

Que de fojas 03/R-37 el permisionario acredita haber cumplimentado con los requisitos dispuestos por la Ordenanza N° 5308/91.-

Que a fojas R-26/27/R-38/39 obran informes favorables de la Dirección General de Transporte al trámite solicitado.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos; emitió su Despacho N° 150/99; dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta; el cual fue aprobado por nueve (9) votos afirmativos y una (1) abstención; en la Sesión Ordinaria N° 15/99; celebrada por el Cuerpo el 28 de mayo del corriente año.

Que dicho despacho fue reconsiderado por Resolución N° 051/99, aprobado 13 votos afirmativos y 1 abstención en la Sesión Ordinaria N° 17/99, celebrada por el Cuerpo el 11 de junio del corriente año;

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la Siguiete

ORDENANZA

ARTICULO 1°): RENEVASE la licencia de taxi, otorgada mediante Ordenanza -----N° 3933/88 a favor del señor Emilio Froilan Muñoz, DNI. N° 8.152.604, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5° de la Ordenanza N° 5308/91.-

ARTICULO 2°): El permisionario deberá acreditar ante requerimiento de la Autoridad de -----Aplicación el cumplimiento de los planes de pago contraídos respecto de las obligaciones tributarias para acceder a la renovación. Su incumplimiento importará falta grave, la que se asentará en el Registro del Artículo 53°, inciso a) y a los fines dispuestos por el Artículo 45° de la Ordenanza N° 5308/91 y modificatorias.-

ARTICULO 3°): El Organo Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Transporte -----notificará al interesado de lo dispuesto en la pertinente ordenanza.-

ARTICULO 4°): El Organo Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Comercio -----e Industria procederá al otorgamiento de la presente licencia comercial.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

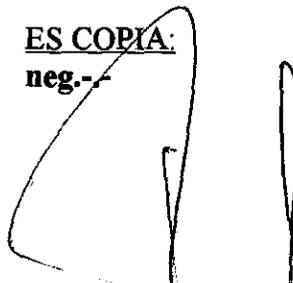
ARTICULO 5°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (Expediente N° SGC 9174-M-98).-

ES COPIA:

neg.-

FDO: FUENTES
GAIAN.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MIGUEL GALLEGO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Ordenanza Municipal No <u>8566</u> /19 <u>99</u>
Promulgada por Decreto No <u>0903</u> /19 <u>99</u>
Expte. No <u>SGC. 9174. M. P8.</u>
Obs.: _____